

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Anuncio de exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009, así como la apertura del período de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: del 1 al 31 de diciembre de 2009.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Caja Cantabria.
- Caixa.
- BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 30 de octubre de 2009.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

09/16392

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Notificación de resolución en expediente de denuncia número 32/83/09-6.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 02 de octubre de 2009, a D. José Ramón Noriega Gómez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

#### HECHOS

##### I

Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana, con núms. 09 y 12, se presenta denuncia contra el imputado D. José Ramón Noriega Gómez (DNI 72.083.033-K), nacido el 14 de febrero de 1990, domiciliado en la C/San Roque, nº 3, 4º C, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), en la que se indica que a las 21:15 horas, del día 29 de junio de 2009, en la C/Respuela, a la altura del nº 2A, en Santa Cruz de Bezana, se observa

que ha participado en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública a través de los restos de botellas y envases de alcohol.

##### II

Por Providencia de 17 de julio de 2009 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

##### III

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la providencia se considera Propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 ptas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a José Ramón Noriega Gómez.

Segundo.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a D. José Ramón Noriega Gómez (DNI 72.083.033-K), nacido el 14 de febrero de 1990, domiciliado en la C/San Roque, nº 3, 4º C, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), en la que se indica que a las 21:15 horas, del día 29 de junio de 2009, en la C/Respuela, a la altura del nº 2A, en Santa Cruz de Bezana, una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le de traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.